

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR OBLIGATORIO Y NO OBLIGATORIO DE LA COMARCA DEL BAIX LLOBREGAT, PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2021-2022 Y 2022-2023 Y TRES POSIBLES PRÓRROGAS PARA LOS CURSOS 2023-2024, 2024-2025 Y 2025-2026.

Descripción del contrato: **Servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio a centros escolares de la comarca del Baix Llobregat.**

Fecha de inicio de ejecución del contrato: **fecha inicio curso escolar, septiembre de 2021, según el calendario escolar publicado por el Departament d'Educació.**

Duración del contrato: **dos años de contrato y tres posibles prórrogas de un año cada una.**

VEC: **diez y seis millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve euros con nueve céntimos de euro (16.274.569,09 €), IVA excluido, distribuido en 19 lotes.**

Tipo de licitación: **por precio/día de servicio para cada una de las rutas de cada uno de los 19 lotes.**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto

El objeto del presente contrato es el servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio a centros escolares de la comarca del Baix Llobregat, gestionado por el Consell Comarcal del Baix Llobregat (en adelante el Consell Comarcal), que se prestará todos los días lectivos del calendario escolar que el Departament d'Educació establezca para cada curso, salvo causa de fuerza mayor, a fin de que los alumnos sean transportados a los centros escolares especificados en los anexos de este Pliego.

De conformidad con el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, se considera **transporte escolar obligatorio**, el servicio dirigido a aquellos estudiantes que tienen que salir de su municipio de residencia, para ir a un centro público ordinario o de educación especial o a un centro ordinario privado concertado o de educación especial privado concertado propuesto por el Departament d'Educació, por no disponer de oferta educativa en su municipio de residencia; y **transporte no obligatorio** el servicio dirigido a alumnos/as que tienen que trasladarse a centros escolares del mismo municipio pero distantes de su lugar de residencia.

El transporte escolar puede ser de carácter ordinario o adaptado, según se indique en cada ruta escolar. El transporte adaptado implica el uso de un vehículo adaptado con las modificaciones estructurales, técnicas o mecánicas de carácter permanente para el transporte de personas con discapacidad física y psíquica.

Las condiciones técnicas de este contrato son las que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas regulador de este contrato.

En el **anexo A** se relacionan todas las rutas que se licitan para cada lote. El licitador deberá presentar oferta que cubra todas las rutas de uno o más lotes, cada uno de ellos de forma separada. Se podrá presentar oferta para más de un lote, siempre y cuando haya una propuesta individualizada para cada uno tal como están definidos en el **anexo A**.

Se limita la adjudicación a la misma empresa **a un máximo de 9 lotes**. Con esta finalidad, se establece como criterio objetivo para determinar de cuales lotes tiene que resultar adjudicataria la empresa que ha presentado las ofertas más ventajosas en un número de lotes superior al máximo permitido que lo sea primero de los lotes donde sea la única empresa licitadora. **Podrá superar el número máximo de lotes solo si es la única licitadora de esos lotes.**

Cada empresa no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cláusula 2. Características del servicio y codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos (CPV)

2.1 Los servicios que están incluidos en el objeto del presente contrato se fraccionan en lotes y son los que se enumeran en los anexos siguientes de este Pliego:

ANEXO A: DISTRIBUCIÓN DE LOTES, RUTAS, PLAZAS, NÚMERO DE VEHÍCULOS Y ACOMPAÑANTES Y PRECIOS/DIA SERVICIO
ANEXO B: DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS: DIRECCIONES DE LOS CENTROS, HORARIOS E ITINERARIOS IDA Y VUELTA

2.2 El servicio de transporte a contratar atenderá a unos tipos de desplazamientos fijos, reiterativos en el origen, destino y horario, de manera que pueden ser fácilmente programados de antemano y que incluyen al acompañante y al conductor/a. Son unos desplazamientos para asistir a diferentes centros escolares del Baix Llobregat, normalmente diarios, de lunes a viernes, según los horarios y días lectivos de los calendarios publicados por los centros según el calendario escolar, que el Departament d'Educació establezca para cada curso.

Dadas sus características son susceptibles de un tratamiento colectivo, organizados en rutas establecidas previamente.

El número total de plazas, el número de sillas de ruedas, acompañantes (que se establece un mínimo de un acompañante por vehículo) y vehículos con conductor/a requeridos como obligatorios para cada ruta, se señalan en el **Anexo A**, que forma parte del presente Pliego, pasando a recogerlos en los puntos de parada, que se establecerán en los municipios de origen, de manera que se encuentren en el centro destinatario a la hora prevista. Y se les transportará de nuevo a los correspondientes puntos de parada de origen al finalizar la misma jornada.

Si por necesidades del servicio se previera, previa aprobación del Consell Comarcal, la incorporación de un segundo o más acompañantes en la ruta, el adjudicatario estará obligado a proporcionarlo. En este caso se incrementaría el coste del contrato para cubrir el coste de la contratación del segundo o más acompañantes.

La relación de plazas y en el caso que sea necesario de alumnos en sillas de ruedas en cada ruta de cada lote, es la prevista al inicio de la licitación y que se refleja en el **Anexo A**. La cifra es orientativa y durante julio y septiembre de 2021 se establecerá el número real de alumnos y de sillas de ruedas, una vez finalice la matriculación en los centros escolares. Si la incorporación de nuevos alumnos en los vehículos, no constituye un aumento del tiempo de viaje o la longitud de la ruta presentada en la licitación, el adjudicatario tendrá que responder a estas nuevas necesidades sin que el cálculo de horas de servicio se vea aumentado ni, por lo tanto, varíe el coste del servicio.

La descripción de los itinerarios y las paradas que se relacionan en el **Anexo B**, son las previstas, por lo que en septiembre de 2021 podría requerirse ajustar algunas paradas. Si el cambio de paradas no constituye un aumento del tiempo de viaje o la longitud de la ruta presentada en la licitación, el adjudicatario tendrá que responder a estas nuevas necesidades sin que el cálculo de horas de servicio se vea aumentado ni, por lo tanto, varíe el coste del servicio.

El itinerario en el caso de las rutas individuales o de los centros de educación especial, donde se establecen paradas unipersonales, dependerá de las bajas y altas que se produzcan en cada curso escolar. Si la incorporación de nuevos alumnos puede variar el lugar de parada y no supone un aumento del tiempo de viaje ni de la longitud del trayecto presentado en la oferta, el adjudicatario tendrá que responder a estas nuevas necesidades sin que el cálculo de horas de servicio se vea aumentado ni, por lo tanto, varíe el coste del servicio.

Se estipulan tres tipos de rutas:

- **Rutas 100** de transporte escolar colectivo a centros de primaria y/o secundaria, **lotes 1-8**.
- **Rutas 300** de transporte escolar colectivo a centros de educación especial. Transporte de alumnado con discapacidad física y psíquica, algunas rutas necesitan vehículos adaptados, **lotes 9-18**.
- **Rutas 500** de transporte individual a través de transporte sanitario al centro de educación especial Balmes II de Sant Boi de Llobregat. Son rutas que se realizan mientras que el alumno/a a transportar asista al centro escolar, en caso de baja del centro escolar la ruta será cancelada. Las rutas no tienen definido un origen, ya que este puede variar. El origen puede ser cualquier municipio del Baix Llobregat y L'Hospitalet de Llobregat, con la previsión de un máximo de 35 Km por trayecto. Estas rutas transportan alumnos que se encuentran en periodos de ingreso hospitalario, motivo por el cual no es posible calcular el tiempo que pueden permanecer en el servicio. **Lote 19**.

El horario de prestación del servicio se ajustará al horario vigente de la jornada escolar de cada uno de los centros.

2.2 El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de acuerdo con aquello que establece el artículo 17 del de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato sería 60100000-9 y 60130000-8.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, de los criterios de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) están acreditados al expediente.

Cláusula 4. Naturaleza jurídica y régimen jurídico del contrato

Este contrato se configura como contrato de servicios de acuerdo con el que dispone el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato de servicios tiene naturaleza administrativa, en conformidad con aquello que dispone el artículo 24 y 25 de la Ley 9/2017 y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, las cláusulas de los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:

- Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- Por las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la LCSP.

- Por las disposiciones que sean de aplicación del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- Por las disposiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de esta entidad, aprobado por el Pleno del Consell Comarcal del Baix Llobregat en fecha 19/04/2010 y publicado en el BOPV n.º 108, de fecha 06/05/2010 y DOGC n.º 5645 de 8 de junio de 2010.
- Por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), aprobado por D 179/1995, de 13 de junio.
- Por las disposiciones que sean de aplicación del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña.
- Las empresas licitadoras estarán obligadas al cumplimiento de la legislación laboral, social, seguridad y de protección de datos vigente al respecto del personal que participe en el servicio objeto del presente contrato y a exigir este cumplimiento a las empresas subcontratistas que puedan participar en la ejecución del servicio de referencia.
- La relacionada con la pandemia del Covid-19.
- Así como por el resto de normativa legal aplicable.

Aparte de la normativa mencionada, son también de aplicación en este contrato:

- El Decreto 219/1989, de 1 de agosto, de delegación de competencias de la Generalitat a las comarcas en materia de educación.
- La Orden del Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya por la que se establece anualmente el calendario escolar del curso correspondiente para los centros docentes no universitarios.
- La normativa vigente sobre el transporte escolar:
 - Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte.
 - Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de Seguridad en el transporte escolar y de menores, modificado por el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto.
- Reglamento del transporte escolar del Consell Comarcal del Baix Llobregat aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2016.
- el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, del Reglamento general de conductores.
- la Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres, y las modificaciones posteriores.
- el Decreto 319/1990, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 12/1987, de 28 de mayo, de regulación del transporte de viajeros por carretera mediante vehículos de motor y las sucesivas modificaciones.
- el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, y lo Real Decreto 303/2011 de 4 de marzo.
- el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, modificado por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre y otras modificaciones.
- el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos y sus modificaciones. Tendrán que cumplir las disposiciones de la Directiva 2001/85/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2001, relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos para el transporte de viajeros con más de ocho plazas más el asiento del conductor y el Reglamento n.º 107 de la Comisión Económica por Europa de las Naciones Unidas (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos de la categoría M2 o M3 en el que respecto a las características generales de su construcción, de 11 de agosto de 2010.
- el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, y lo Real Decreto 303/2011 de 4 de marzo.
- Ley 12/1987, de 28 de mayo, del transporte de viajeros por carretera.
- Real Decreto 836/2012 de 25 de mayo por el cual se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, la modificación de la disposición adicional 4 y el añadido de la disposición adicional 6, por Real decreto 22/2014, de 17 de enero de 2014. (Vehículos lote 19)
- el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el cual se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las maneras de transporte para personas con discapacidad.
- el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- La Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia, en el ámbito de la educación, en los casos que se proceda.
- El Reglamento (UE) 2016/679, del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo.
- La relacionada con la pandemia del Covid-19 y el transporte discrecional y/o escolar.
- Así como por el resto de normativa legal aplicable.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Sumisión del contratista y documentación contractual

La documentación incorporada al expediente tiene naturaleza contractual, por lo tanto, la adjudicación del contrato implica, por parte del contratista, su expresa sumisión a las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas, al pliego de prescripciones técnicas y a las mencionadas disposiciones legales y reglamentarias.

Cláusula 6. Régimen de recursos y jurisdicción competente

6.1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y lo Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

6.2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas ; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

6.4. La orden jurisdiccional contenciosa administrativa es la competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

Cláusula 7. Uso de medios electrónicos

7.1. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

7.2. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el DEUC. Una vez recibida el/s corráis/s electrónicos y, en el supuesto de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha posado a disposición en la e-NOTUM, habrá/n de acceder la/las personas designada/se, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde ha depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

7.3. Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se posa a disposición a la dirección web del perfil del contratante de esta entidad.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

7.4. Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

7.5. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros.

CAPÍTULO II. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Cláusula 8. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

La contratación que se tramitará de forma ordinaria, se llevará a cabo mediante procedimiento abierto armonizado.

Las adjudicaciones recaerán en los/las licitadores/as que hagan la propuesta más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de este pliego y sin perjuicio del derecho del Consell Comarcal a declararlo desierto cuando no se haya presentado ninguna oferta o ninguna proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Cláusula 9. Duración del contrato y prórrogas

La ejecución del Servicio y de vigencia de este contrato queda fijada en dos cursos escolares: 2021-2022 y 2022-2023 con la posibilidad de tres prórrogas coincidiendo con los cursos escolares de 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.

La empresa adjudicataria deberá de encontrarse en condiciones de iniciar la prestación del servicio en la fecha fijada por el Departament d'Educació para el curso escolar 2021-2022.

Cláusula 10. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato. Degradación de costes.

10.1. Presupuesto de licitación

El sistema de determinación del precio es por precios unitarios (precio día efectivo de servicio). Los precios unitarios máximos que puede ofertar la empresa licitadora están establecidos en el **anexo A**. Estos precios fijados son máximos y los/las licitadores/as no podrán superarlos en ningún caso en su oferta.

El tipo máximo de licitación, IVA excluido, se establece por día efectivo de servicio, entendiendo que el servicio es el conjunto formado por el transporte de los alumnos de ida a los centros y de vuelta de los centros, más el coste de los acompañantes para cada una de las rutas de cada uno de los lotes.

El precio día efectivo de servicio para cada una de las rutas de cada lote se especifica en el **Anexo A: DISTRIBUCIÓN DE LOTES, RUTAS, PLAZAS, NÚMERO DE VEHÍCULOS Y ACOMPAÑANTES Y PRECIOS/DÍA SERVICIO**

El precio día efectivo del servicio incluye los conceptos que se determinan a continuación:

- El precio día del servicio por ruta (sin IVA)
- Precio día acompañante o acompañantes determinados en el **anexo A**, por ruta (sin IVA)
- El IVA aplicable en las rutas no exentas.

Las propuestas han de incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende cada lote. En ausencia de algún precio unitario se considerará la exclusión de la proposición.

10.2. Cálculo del tipo de la licitación

Para la elaboración de los costes de los que deriva el Presupuesto base de licitación y el Valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta:

El Observatorio de Costes del transporte discrecional de viajeros de Catalunya del Departament de Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya (2020), concretamente el escenario 1. Transportes discretos consolidados con reiteración de itinerario, especialmente para trayectos relativamente cortos, como los escolares o a centros de trabajo y los datos establecidos para el territorio de la provincia de Barcelona.

- Los criterios para la elaboración del financiamiento y la gestión de los Servicios de transporte y comedor escolar, para el curso 2020-2021 del Departament d'Educació.
- "Convenio colectivo de trabajo de las empresas de transportes mecánicos de viajeros de la provincia de Barcelona per los años 2015-2018" y el incremento IPC para el año 2021.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aplicable (en adelante PCAG).

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato.

En la oferta presentada el licitador habrá que especificar por separado el impuesto sobre el valor añadido (IVA) que corresponda en el supuesto de que el servicio no esté exento. Hay que tener en cuenta, pero, que los servicios que corresponden a rutas de transporte con vehículos adaptados o sanitarios están exentos, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007).

10.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, es de **diez y seis millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve euros con nueve céntimos de euro (16.274.569,09 €), IVA excluido**, distribuidos en:

Año	Previsión inicial	Prórroga	Modificaciones (*)	VEC
2021	1.225.956,24		245.191,25	1.471.147,49
2022	3.013.809,09		602.761,82	3.616.570,91
2023	1.787.852,85	1.225.956,24	357.570,57	3.371.379,66
2024		3.013.809,09		3.013.809,09
2025		3.013.809,09		3.013.809,09
2026		1.787.852,85		1.787.852,85
TOTAL	6.027.618,18	9.041.427,27	1.205.523,64	16.274.569,09

*la distribución establecida en este apartado no es limitativa, los importes parciales pueden distribuirse según las necesidades concretas

El valor estimado del contrato es de **17.076.303,68 € IVA incluido**, con el desglose siguiente: **16.274.569,09 €** de presupuesto neto y **801.734,59 €** en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido, al tipo del 10%, en rutas no exentas.

El Consell Comarcal no está obligado a agotar el citado importe.

La distribución por lotes y rutas se indican a continuación, así como los precios unitarios, por curso se estiman 177 día de servicio, contrato modificaciones y prórrogas:

LOTE	TIPO RUTA	NÚM RUTA	TOTAL DIA €	TOTAL CURSO ESTIMACIÓN DE 177 DIAS SIN IVA €	TOTAL CURSO POR LOTE €	TOTAL CONTRATO POR LOTE €	TOTAL MODIFICACIONES POR LOTE €	TOTAL PRÓRROGAS POR LOTE €	VEC POR LOTE €
1	NO	101	189,08	33.467,16					
1	NO	102	205,19	36.318,63					
1	NO	103	208,09	36.831,93					
1	NO	105	250,65	44.365,05					
1	NO	106	227,58	40.281,66	191.264,43	382.528,86	76.505,77	573.793,29	1.032.827,92
2	NO	111	177,52	31.421,04					
2	O	115	187,54	33.194,58					
2	NO	116	160,06	28.330,62					
2	NO	117	204,00	36.108,00					

2	O	118	171,32	30.323,64	159.377,88	318.755,76	63.751,15	478.133,64	860.640,55
3	NO	121	233,11	41.260,47					
3	NO	122	167,82	29.704,14					
3	NO	123	223,97	39.642,69					
3	NO	125	180,11	31.879,47					
3	NO	126	201,30	35.630,10	178.116,87	356.233,74	71.246,75	534.350,61	961.831,10
4	O	127	195,61	34.622,97					
4	O	128	180,86	32.012,22	66.635,19	133.270,38	26.654,08	199.905,57	359.830,03
5	O-NO	135	195,91	34.676,07					
5	O	137	196,21	34.729,17					
5	O	136	196,21	34.729,17	104.134,41	208.268,82	41.653,76	312.403,23	562.325,81
6	NO	141	183,59	32.495,43					
6	NO	145	218,95	38.754,15	71.249,58	142.499,16	28.499,83	213.748,74	384.747,73
7	NO	151	233,35	41.302,95					
7	O	155	167,43	29.635,11					
7	O	156	186,34	32.982,18					
7	O	157	186,34	32.982,18					
7	O	158	167,62	29.668,74	166.571,16	333.142,32	66.628,46	499.713,48	899.484,26
8	NO	161	175,58	31.077,66					
8	O-NO	165	179,89	31.840,53					
8	O-NO	166	179,89	31.840,53	94.758,72	189.517,44	37.903,49	284.276,16	511.697,09
9	OAD	301	349,15	61.799,55					
9	OAD	302	220,07	38.952,39					
9	NOAD	303	329,49	58.319,73	159.071,67	318.143,34	63.628,67	477.215,01	858.987,02
10	OAD	304	347,40	61.489,80					
10	OAD	305	354,41	62.730,57					
10	OAD	306	336,70	59.595,90	183.816,27	367.632,54	73.526,51	551.448,81	992.607,86
11	NOAD	311	333,39	59.010,03					
11	OAD	312	307,12	54.360,24					
11	OAD	313	244,58	43.290,66					
11	OAD	314	379,91	67.244,07					
11	OAD	315	234,72	41.545,44					
11	OAD	316	200,63	35.511,51	300.961,95	601.923,90	120.384,78	902.885,85	1.625.194,53
12	O	321	185,12	32.766,24					
12	O	322	228,91	40.517,07	73.283,31	146.566,62	29.313,32	219.849,93	395.729,87
13	OAD	331	335,53	59.388,81					
13	OAD	332	274,63	48.609,51					
13	OAD	333	283,04	50.098,08	158.096,40	316.192,80	63.238,56	474.289,20	853.720,56
14	OAD-NOAD	341	328,15	58.082,55					
14	O-NO	342	181,89	32.194,53					
14	OAD	343	349,35	61.834,95					
14	O	344	232,47	41.147,19	193.259,22	386.518,44	77.303,69	579.777,66	1.043.599,79
15	OAD	351	333,12	58.962,24					
15	O	352	216,62	38.341,74					
15	O-NO	353	172,83	30.590,91					
15	O-NO	355	151,81	26.870,37	154.765,26	309.530,52	61.906,10	464.295,78	835.732,40
16	OAD	361	229,38	40.600,26					
16	NOAD	362	339,42	60.077,34	100.677,60	201.355,20	40.271,04	302.032,80	543.659,04
17	O-NO	371	206,95	36.630,15					
17	O	372	166,85	29.532,45					
17	O	373	210,64	37.283,28					
17	O-NO	374	226,97	40.173,69					
17	O-NO	375	171,70	30.390,90					
17	NO	376	204,33	36.166,41	210.176,88	420.353,76	84.070,75	630.530,64	1.134.955,15
18	OAD	381	272,07	48.156,39					
18	O-NOAD	382	306,92	54.324,84					
18	OAD	383	242,64	42.947,28					
18	O-NOAD	384	350,62	62.059,74					
18	O-NOAD	385	247,66	43.835,82					
18	O-NOAD	386	250,08	44.264,16					
18	O-NOAD	387	228,41	40.428,57	336.016,80	672.033,60	134.406,72	1.008.050,40	1.814.490,72
19	SA	502	198,21	35.083,17					

19	SA	503	227,32	40.235,64					
19	SA	504	204,84	36.256,68	111.575,49	223.150,98	44.630,20	334.726,47	602.507,65
				TOTAL	3.013.809,09	6.027.618,18	1.205.523,64	9.041.427,27	16.274.569,09

lot	vec	iva	total
1	1.032.827,92	103.282,79	1.136.110,71
2	860.640,55	86.064,06	946.704,61
3	961.831,10	96.183,11	1.058.014,21
4	359.830,03	35.983,00	395.813,03
5	562.325,81	56.232,58	618.558,40
6	384.747,73	38.474,77	423.222,51
7	899.484,26	89.948,43	989.432,69
8	511.697,09	51.169,71	562.866,80
9	858.987,02	0,00	858.987,02
10	992.607,86	0,00	992.607,86
11	1.625.194,53	0,00	1.625.194,53
12	395.729,87	39.567,47	435.297,34
13	853.720,56	0,00	853.720,56
14	1.043.599,79	39.599,53	1.083.199,32
15	835.732,40	51.733,63	887.466,03
16	543.659,04	0,00	543.659,04
17	1.134.955,15	113.495,52	1.248.450,67
18	1.814.490,72	0,00	1.814.490,72
19	602.507,65	0,00	602.507,65
total	16.274.569,09	801.734,59	17.076.303,68

Cláusula 11. Financiación del contrato. Aplicaciones presupuestarias

11.1. Aplicación presupuestaria.

El gasto previsto para este contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 3260 22320 del presupuesto del ejercicio 2021 y su equivalente para los ejercicios 2022 y 2023 y en caso de prórroga también 2024, 2025 y 2026.

Dado que el presente contrato conlleva gastos plurianuales, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

11.2. Financiación

Se declara la plurianualidad. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. La existencia de crédito queda condicionada a la renovación y firma de la correspondiente adenda al convenio entre el Consell Comarcal del Baix Llobregat i el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya en materia de educación, en las cuales se tendrá que incluir la dotación correspondiente a la financiación de este servicio para cada curso escolar.

Cláusula 12. Publicidad de la licitación

La licitación se publicará mediante anuncio en el perfil del contratando a través de la dirección siguiente <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat> y en el DOUE.

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se tiene que acceder al perfil del contratante.

Cláusula 13. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores

13.1. Están facultadas para participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el que prevé el artículo 65 LCSP, no estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquier de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en este Pliego. Tener la habilitación empresarial o profesional que, si se tercia, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato.

Así mismo, las prestaciones objeto de este contrato tienen que estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales y así se acredite debidamente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13.2. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documentación de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. También se tendrá que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el cual conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, cuando actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que alcanza el objeto del contrato. También tienen que aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del cual son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 LCSP.

13.3. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a tal efecto sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se los haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y tienen que nombrar una persona representando o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE tiene que coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

13.4. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación de procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

13.5. Además de las condiciones mínimas generales, expresadas en los párrafos anteriores, para poder participar en la licitación de este contrato se establecen las condiciones específicas mínimas siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1ª) LCSP el volumen anual de negocios en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa tiene que tener un valor de como mínimo una vez y media del VEC del lote al cual se opte.

Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en qué tenga que estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante el libro de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica:

Se acreditará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos ejercicios, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior, sin incluir los impuestos, al 70% de la anualidad media del contrato del lote al cual se opte.

Se acreditará mediante una relación de los trabajos. Se podrá requerir la presentación de certificados expedidos por el órgano competente si se trata de una entidad pública, o un certificado o declaración si el destinatario es un sujeto privado. Estos certificados serán comunicados

directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al CPV.

Las empresas licitadoras tienen que comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales indicados para llevar el servicio según aquello establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización y/o resolución contractual.

También se podrá acreditar la solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificaciones siguientes:

GRUPO R – SUBGRUPO 1 – CATEGORÍA A, B, C o D.

La categoría de la clasificación empresarial (1, 2, 3, 4 o 5) será en función de la suma del valor de la anualidad mediana de las rutas del lote:

Lote núm.	Anualidad mediana €	Lote núm.	Anualidad mediana €
1	191.264,43	10	183.816,27
2	159.377,88	11	300.961,95
3	178.116,87	12	73.283,31
4	66.635,19	13	158.096,40
5	104.134,41	14	193.259,22
6	71.249,58	15	154.765,26
7	166.571,16	16	100.677,60
8	94.758,72	17	210.176,88
9	159.071,67	18	336.016,80
		19	111.575,49

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA (RD1098/2001)	CATEGORIA (actual)
GRUPO R- servicio de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA A: cuando la anualidad media sea inferior a los 150.000 euros	1
GRUPO R- servicio de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA B: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 150.000 euros e inferior a los 300.000 euros.	2
GRUPO R- servicio de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA C: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 300.000 euros e inferior a los 600.000 euros.	3
GRUPO R- servicio de transporte	SUBGRUPO 1- transportes en general	CATEGORIA D: cuando la anualidad media sea igual o superior a los 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros.	4
		CATEGORIA D: cuando la anualidad media sea igual o superior a 1.200.000 euros.	5

13.7. La inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras acredita, según el que esté reflejado en el registro, las condiciones de capacidad, representación y solvencia económica y financiera del empresario. A pesar de que la empresa esté inscrita en el Registro Electrónico, tendrá que aportar toda aquella documentación que no conste en el mencionado registro y que se solicita en los apartados anteriores.

13.8. La empresa/entidad propuesta como adjudicataria tendrá que acreditar antes de la adjudicación los requisitos de capacidad, de aptitud y solvencia establecidos en estos Pliegos.

Cláusula 14. Documentación que tienen que presentar los licitadores, forma, lugar y contenido de las propuestas.

14.1. Las proposiciones para tomar parte en esta contratación, se presentarán electrónicamente a través de la herramienta Sobre Digital que está en el Perfil del Contratante, dentro del plazo de como mínimo **35 días naturales** a contar a partir de la fecha de remisión del anuncio de licitación al DOUE y que se indicará en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital accesible a la dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat>

No se aceptará ninguna proposición que no se tramite a través de la plataforma electrónica de contratación mencionada.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado Licitación electrónica de la Plataforma de contratación, a la dirección siguiente:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/consellcomarcaldelbaixllobregat>

Es importante que las empresas licitadoras verifiquen con antelación suficiente que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requerimientos necesarios para presentar oferta.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s corráis/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar las ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Accediendo en el espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que presentar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con la documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos) puesto que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual que garantice la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente, la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/se clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada con el apunte de entrada correspondiente a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Se tiene que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; si es posible, en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote/contrato en el plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo fehacientemente al órgano de contratación y este o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado la oferta.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la impronta electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni por ejemplo hacer copias aunque sean de contenido idéntico) para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

14.2. Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, puesto que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así mismo, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estas.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de qué sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentado en apoyo físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén malogrados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar la impronta electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en apoyo físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Así mismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, atendida la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las improntas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizada el plazo de presentación.

14.3. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

14.4. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, el cual la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días del transcurso del plazo de presentación de ofertas. Las consultas se harán mediante el apartado de consultas de la Plataforma de contratación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación por solicitar aclaraciones del que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablero mencionado, residenciado en el perfil del contratante.

14.5. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya o el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.6. Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no-admisión de ninguno de las propuestas que haya suscrito.

14.7. Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión en terceras personas pueda ser contraria a sus

intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

14.8. Contenido de los sobres:

La presentación de las propuestas se hará en dos sobres electrónicos (A y B) de la siguiente manera:

SOBRE A

En un primero sobre electrónico (uno solo por empresa o UTE, aunque se opte a diferentes lotes) en el que se hará constar:

a) Documento Europeo Único (en adelante DEUC)

Las empresas licitadoras tienen que presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como MODELO DEUC en este pliego, mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que en conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante DEUC.
- Así mismo, se tiene que incluir la designación del nombre, apellidos y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos se tienen que incluir en el apartado relativo a "persona o personas de contacto de la Parte II A del DEUC.
- Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.
- En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia y presentar un DEUC por separado. Además del DEUC, tienen que aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
- En el supuesto de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios otras empresas en conformidad con el que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y se tiene que presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recorra o que tenga la intención de subcontratar.
- De acuerdo con el artículo 71.1 letra d) de la LCSP la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se tiene que hacer mediante la presentación del DEUC.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC, lo tendrá que efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Aun así, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Otras declaraciones (MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE):

- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales indicados.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO No obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ NO No obligado por normativa

- Respecto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la empresa
 - Está sujeta al IAE
 - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.
- Da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones:

SÍ NO

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/as*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Campos obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, al Consell Comarcal del Baix Llobregat para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consell Comarcal del Baix Llobregat pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que en el supuesto que formulen empresas vinculadas, se indica el grupo empresarial al que pertenece indicando las empresas que la componen: _____
- Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula correspondiente del Pliego.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Declaración del compromiso de que los/las acompañantes y los/las conductores/as que se pondrán a disposición del servicio serán profesionales experimentados en este ámbito y dispondrán de los permisos necesarios para el desarrollo del servicio de transporte adaptado. Que los/las conductores/se conocerán los mecanismos de seguridad del vehículo, anclaje de las sillas de ruedas y la puesta en servicio de la rampa.
- Declaración de que se dispone de un protocolo interno específico para conductores/se y acompañantes de transporte escolar.
- Declaración del compromiso de concertar y suscribir un seguro obligatorio (SOVI) de responsabilidad civil suficiente, por vehículo, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, en conformidad con el establecido en el Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros.
- Declaración del compromiso de suscribir un seguro complementario de responsabilidad civil, por vehículo, por cuantía no inferior a 50.000.000 € y mantenerla en vigencia durante toda la fase de ejecución del contrato.
- Declaración del compromiso de solicitar a la autoridad competente la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- Declaración del compromiso de que todos los vehículos que se posarán a disposición del contrato se ajustan a las características específicas por esta tipología de transporte que recoge el Pliego de cláusulas técnicas del transporte escolar y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares.
- Declaración de que en caso de adjudicación se dispondrá de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que estos serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.
- Declaración del compromiso de que en todas las rutas deberá haber un teléfono móvil disponible para que el/la acompañante pueda llevar el control de los/las alumnos/as a través del aplicativo del Consell Comarcal.

El DEUC y las declaraciones tendrán que estar firmadas electrónicamente por el licitador en caso de ser persona física o por la persona que representa legalmente en caso de ser persona jurídica.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

En conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida.

SOBRE B (uno para cada lote, haciendo constar el n.º de lote):

- La proposición económica (a), basada en el precio, tendrá que ajustarse al modelo que consta al Pliego de cláusulas administrativas particulares y dando la información necesaria para evaluar los criterios evaluables establecidos en la Cláusula 15 de este Pliego. La propuesta tendrá que estar firmada electrónicamente por el licitador en caso de ser persona física o por la persona que representa legalmente en caso de ser persona jurídica. La empresa licitadora deberá presentar su oferta por lote, según el **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**.

- Los otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en la cláusula 15 de este Pliego, que tendrá que ajustarse al modelo que consta al Pliego de cláusulas administrativas particulares:

- b-c) MODELO OFERTA TÉCNICA VEHÍCULOS: El número de vehículos a presentar es de uno por ruta. Se ha de indicar el intervalo del año de la 1ª. matriculación y la etiqueta de la DGT.
- d) Total de horas de formación dirigida al personal directo adscrito al servicio: conductores/as y acompañantes.

Cláusula 15. Criterios de valoración de las ofertas

Los criterios vinculados al objeto del contrato evaluables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

a)	Oferta económica , hasta: Baja hasta un máximo del 5% 10 puntos Para bajas del 0% al 5% se calculará de forma proporcional. Se redondeará hasta dos decimales. En los lotes de más de una ruta se puntuará la oferta de cada ruta y después se hará la media para obtener la puntuación del lote.	10 puntos
b)	Cualidad ambiental de la flota de vehículos , hasta..... A cada vehículo se le asignará una puntuación en función de la etiqueta de la DGT, según: Vehículos con etiqueta de la DGT O, 15 puntos Vehículos con etiqueta de la DGT ECO, 15 puntos Vehículos con etiqueta de la DGT C, 10 puntos Vehículos con etiqueta de la DGT B, 4 puntos Vehículos sin etiqueta, 0 puntos En caso de lote con más de un vehículo y/o ruta se calculará de la siguiente manera: media de la puntuación obtenida por cada vehículo en función de la etiqueta de la DGT. Se redondeará hasta dos decimales.	15 puntos
c)	Antigüedad de los vehículos (1a. matricula), hasta..... A cada vehículo se le asignará una puntuación en función de su antigüedad, según: Matriculados entre el año 2018 y 2021, 10 puntos Matriculados entre el año 2014 y 2017, 8 puntos Matriculados entre el año 2010 y 2013, 4 puntos Matriculados antes del 2009, 0 puntos En caso de lote con más de un vehículo y/o ruta se calculará de la siguiente manera: media de la puntuación obtenida por cada vehículo en función de la antigüedad. Se redondeará hasta dos decimales.	10 puntos
d)	Total de horas de formación específica destinada al personal adscrito directamente al servicio, conductores/as y acompañantes, para cada curso escolar La formación deberá de estar vinculada al objeto del contrato como la atención a personas (especialmente niños/a, adolescentes y alumnos/as con necesidades especiales), gestión de incidencias y/o de otras que se puedan vincular a las tareas derivadas del/de la acompañante y conductor/a de la ruta, incorporadas en el contenido de los pliegos administrativos y técnicos que rigen esta licitación. Se deberá acreditar adjuntando el programa de formación a realizar indicando de forma clara el contenido y el total de horas de formación, esta formación se deberá de realizar al personal preferiblemente en el mes de	15 puntos

	<p>septiembre.</p> <p>Para establecer el cómputo del total de horas se realizará la suma de las horas de formación destinadas a los conductor/as más las horas destinadas a las acompañantes. Ejemplo: 10 horas de formación para los/las acompañantes 8 horas de formación para los conductores/as. Total: 18 horas de formación por curso escolar</p> <p>El cómputo más alto obtendrá la puntuación de 15 puntos y el resto de forma proporcional No se tendrán en cuenta las horas de formación derivadas del cumplimiento de normativas vigentes.</p>	
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Puntuación máxima: 50 puntos

Cláusula 16. Propositiones anormales o desproporcionadas

Las proposiciones anormales se valorarán de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP.

En el supuesto que una o diversas de las ofertas presentadas incurran en presunción de anomalía, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/s hayan presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y en detalle el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante la comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada lo posará en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo, lo evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anomalía si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Así mismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del que establece el artículo 201 LCSP.

Cláusula 17. Criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones

En caso de igualdad de propuestas se tendrán presentes los siguientes criterios para el desempate:

- a) En primer lugar, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que haya ofertado los vehículos con etiquetas ambientales menos contaminantes.
- b) Si persiste el empate, se tendrá en cuenta los vehículos con menos antigüedad.
- c) En caso de persistir el empate, se adjudicará al contrato de acuerdo con la aplicación de los criterios supletorios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 18. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: El/la de la entidad o consejero/a o funcionario/aria que lo/la sustituya
 VOCALES: Coordinadora de la Área de Gestión de Organización e Innovación
 Interventor
 Secretario y Responsable de los Servicios Jurídicos
 Funcionaria letrada de los Servicios Jurídicos
 Coordinadora de la Área de Gestión de Educación y Cultura
 Responsable transporte adaptado

SECRETARIA: Funcionaria letrada de los Servicios Jurídicos

Cláusula 19. Apertura electrónica de pliegos

La Mesa de contratación calificará la documentación del **sobre A** y en caso de observar defectos enmendables lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas porque los enmienden en el plazo máximo de **tres días hábiles**. Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación contenida en el **sobre A** se evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 LCSP la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaración o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante el cual se dirigirá un correo electrónico a las señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Posteriormente en el día, lugar y hora indicados al anuncio de licitación tendrá lugar el acto público de apertura del sobre B (uno por lote) presentado por las empresas admitidas. El acto de obertura se realizará de forma telemática a través de un enlace que para ello proporcione el órgano de contratación.

Una vez acabada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 95 LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas porque presenten de complementarios, las cuales, en conformidad con el artículo 22 RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas que sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impida conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas, se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirige un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que se tiene que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de aclaración o enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas, las proposiciones de las cuales, no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las cuales la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras, implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto qué es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por lo tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de la actividad al cual corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Cláusula 20. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación. Adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación fijados en los Pliegos y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para qué dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento electrónico, presente la siguiente documentación:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte.
- Documentación acreditativa de la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como la documentación acreditativa de la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- Documento acreditativo de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Relación detallada del vehículo/se destinado/s al servicio de acuerdo con la oferta presentada y la siguiente documentación:
 - a. Copia compulsada del permiso de circulación de los vehículos titulares.
 - b. Copia compulsada de la ficha técnica de los vehículos titulares destinados al servicio y de acuerdo con las características técnicas y antigüedad adjudicada.
 - c. Copia compulsada de las tarjetas de ITV vigente debidamente diligenciadas y acreditación de que los vehículos cumplen el que dispone la normativa vigente sobre la inspección técnica y lo Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
 - d. Copia compulsada del seguro obligatorio de viajeros (SOVI) y del seguro de responsabilidad civil obligatoria y responsabilidad civil complementaria que cubra por cuantía no inferior a 50.000.000 de euros, la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas, de los vehículos destinados al servicio. Estos seguros tienen que estar vigentes
 - e. Copia compulsada de la correspondiente Tarjeta de Transporte si se tercia. En caso de no disponer todavía de la Tarjeta de Transporte, adjuntar fotocopia de la suya solicitud.
 - f. Copia del distintivo ambiental que se ha indicado en la oferta.

En el caso de adquisición de vehículos nuevos, la documentación de los apartados a. b. c. d. y f. se podrá presentar antes del inicio del contrato, pero será imprescindible aportar en la fase de requerimiento la documentación acreditativa con el número de bastidor o chasis o declaración jurada de que se comprarán los vehículos, quedando la adjudicación condicionada a obtener esta documentación.

- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta a Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente y, si se tercia, esta acreditación se podrá efectuar mediante la declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- Declaración responsable de protección de menores (LO 1/1996). Los contratistas presentarán un certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato. A tal efecto, la persona contratista estará obligada a conseguir de sus trabajadores para el acceso y ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que garantice en no haber estado condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, que incluya la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual.... etc. Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecutan el contrato, se tendrá que comunicar al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución de contrato
- Declaración responsable donde se especifique la ubicación de los servidores que contendrán los datos personales relativos a los usuarios de los servicios que le serán comunicadas por parte del Consell Comarcal, indicando desde donde se prestarán los servicios sociales asociados a estos servidores. El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en esta declaración.
- Acreditar el resto de circunstancias consignadas en el DEUC y declaración/es responsable/s aportada/as y el resto que sea exigible.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat y Empresas clasificadas, la Mesa de contratación de oficio comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el propuesto adjudicatario está debidamente constituido, que el signatario de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta y que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante

la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en la formulación de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter enmendable, se tiene que comunicar a las empresas afectadas porque los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días hábiles. Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirige un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan en el espacio de la herramienta en que tienen que aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de la e-NOTUM.

En caso de que no se agasaje adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así mismo, la eventual falsedad en aquello declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1e) LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva

21.1. Importe de la garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía de un 5% del precio final ofrecido por la empresa, IVA excluido.

De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP en casos especiales y, en particular, en caso que la oferta de la empresa adjudicataria estuviera incurso en presunción de anormalidad, deberá presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

21.2. Constitución de la garantía

La garantía se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía definitiva responderá de todos los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cláusula 22. Adjudicación, formalización del contrato y publicidad de formalización del contrato

El contrato se formalizará documenta administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica.

De acuerdo con la previsión del artículo 151 LCSP, el acto de adjudicación será notificado a las empresas licitadoras y se publicará en el perfil del contratante y en el DOUE.

El contrato se formalizará en conformidad con el que dispone el artículo 153 LCSP.

La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a **cinco días** a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 per cent del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. A más, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

La formalización de este contrato, juntamente con el contrato, se publicará en el perfil del contratante, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción.

Juntamente con el contrato se firmará el **CONVENIO REGULADOR DE LA FIGURA DEL/DE LA ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO**.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23. Inicio de ejecución

El plazo de inicio de ejecución del contrato será el primer día lectivo de septiembre de 2021, determinado por el calendario escolar del Departament d'Educació en relación al curso escolar 2021-2022.

Cláusula 24. Responsable del contrato

Se asignará una persona responsable del contrato, que recaerá en la Coordinación de la Área d'Educació i Cultura, que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde se determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato juntamente con su clausulado y pliegos.

Cláusula 25. Abono del servicio

El adjudicatario tiene derecho al abono, de acuerdo con los precios convenidos, del servicio realmente ejecutado, con sujeción en el contrato otorgado, a sus modificaciones y/o ampliaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

El pago se hará mediante la tramitación de factura electrónica a través de la aplicativo E-FACT que está disponible en la página web del Consell Comarcal del Baix Llobregat (www.elbaixllobregat.cat).

Se tramitará el pago contra presentación de una factura por mes vencido, según lo siguiente:

Rutas de los lotes 1 a 18:

Se adjuntará la justificación de los servicios prestados durante el curso escolar, debidamente firmada por el centro con la **facturación de abril**. Cada mes, **de septiembre a mayo se facturarán 18 días**, en función del precio/día para cada ruta o servicio, independientemente de los días lectivos.

En la **facturación del mes de junio** se procederá, con arreglo a la justificación de los servicios prestados durante el curso escolar, firmado por los centros, **para regularizar la totalidad** de los días de trabajo efectivo, según el calendario de los distintos centros y aprobado por el Departament d'Educació.

En caso de que no se realice el servicio durante el curso escolar, la regularización de los días de servicio efectivo prestados, se realizaría en la última factura presentada, junto con la justificación de servicios firmado por el centro.

Rutas sanitarias, lote 19:

La cantidad de servicios se pagará según el número de días de servicios reales prestados (días que ha asistido el alumno) durante el mes y en función del precio/día para cada ruta o servicio. Se adjuntará el justificante mensual debidamente firmado por el centro escolar.

Cláusula 26.- Revisión de precios

No se revisarán los precios de acuerdo con la LCSP

Cláusula 27. Ejecución del contrato. Derechos y obligaciones de las partes. Obligaciones contratista

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las disposiciones de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la normativa, general o sectorial, que le sea de aplicación, al contenido de la proposición formulada por la adjudicataria, y de acuerdo con las normas e instrucciones que, en desarrollo o interpretación de los pliegos de cláusulas, el Consell Comarcal del Baix Llobregat comunique al/a la contratista. Si estas instrucciones se formularan verbalmente, tendrán que ser ratificadas por escrito a la mayor brevedad.

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable.

Además de las obligaciones generales y de las demás derivadas de las previsiones específicas de este Pliego, el/la contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- La empresa contratista está obligada a la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social i laboral que vinculan al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.
También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral citadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades contempladas en este pliego o en la LCSP.
- La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- La empresa contratista, en relación con los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo i del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.
La documentación y la información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.
- La empresa o las empresas contratistas han de acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contracte cumplen lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.
- La empresa contratista deberá de garantizar el cumplimiento del RD Leg. 1/2013, Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y de la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos que por número de personal les sea exigible el cumplimiento de una o ambas leyes.
- El adjudicatario/a presentará con la facturación de abril y de octubre de cada año, relación del personal adscrito a la ejecución del contrato (nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social) según MODELO SEGUIMIENTO SEMESTRAL y copia de los TC2 correspondientes, y en especial, tendrá que aportar relación del nuevo personal que contrate y adscriba a la ejecución del contrato, indicando su nombre, apellidos, DNI y número de afiliación a la Seguridad Social y el documento acreditativo conforme está dado de alta y afiliado a la Seguridad Social. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Se podrá requerir en cualquier momento de la ejecución del contrato los documentos acreditativos de la retribución del personal utilizado por la empresa contratista según la oferta realizada, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, prevea la subrogación en contratos de trabajo, el/la contratista restará obligado tanto a proporcionar al órgano de contratación la información referida a las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores/se afectados/as por la subrogación, como también a responder de los salarios impagados y las cotizaciones meritadas para estos trabajadores/as, conforme al artículo 130 LCSP.
- Facilitar la información que se establece a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El personal adscrito al servicio tendrá que cumplir todas las tareas y funciones previstas a los Pliegos.
- La empresa adjudicataria tendrá que contratar el personal necesario para prestar el servicio. El/la contratista es el responsable de su personal y lo coordinará y lo organizará de tal manera que el contrato se cumpla correctamente.
- El cambio de personal del contratista no podrá tener como consecuencia del menosprecio o la dejación de ninguna de las funciones que le corresponden ni de las habilidades de su personal para prestar el contrato.
- La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquiera vinculación laboral o funcionarial entre el personal del contratista y el Consell Comarcal.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier tipo que sufrieran los/las trabajadores/as en el ejercicio de sus tareas, el adjudicatario cumplirá el que disponen las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que esto repercuta de ninguna forma en el Consell Comarcal.
- En caso de baja laboral o de no asistencia al trabajo del acompañante, el/la contratista estará obligado/a a sustituirlo/a por otra persona con las mismas características detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas, puesto que no se podrá llevar a cabo el transporte sin que este/a esté a bordo del vehículo, salvo que la no realización del transporte implique un riesgo más grande para los/las usuarios/as.
- Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones en el MODELO DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL.
- Mantener limpios y en perfecto estado los vehículos, para que el servicio se preste de manera adecuada.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieren el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputadas a la Administración.
- La empresa de transporte adjudicataria tendrá que solicitar la correspondiente autorización de la autoridad competente (DGPT, AMB...) para la realización de servicios discrecionales consolidados con reiteración de itinerario.
- Aportar las actualizaciones de las inspecciones técnicas de los vehículos, tanto de los titulares como los de reserva, y de los seguros cuando caduquen, o cualquier otra documentación técnica que el Consell Comarcal requiera a efectos de control por parte de esta entidad.
- Corresponde a los/a las contratistas la elaboración de los carteles indicadores del servicio que se tendrán que colocar, en lugar visible, en cada uno de los vehículos.
- El número de personas y paradas detallados corresponde al inicio de la ruta, pudiendo admitir nuevos usuarios si caben en el vehículo y no grandes variaciones del tiempo de la ruta.
- El contratista designará una persona responsable (un/a coordinador/a) de la buena marcha de los trabajos, de la gestión de las incidencias y las altas y bajas de las personas usuarias, y el comportamiento del personal que tendrá que hacer de enlace con el correspondiente técnico/a de esta entidad promotor/a de este contrato y el responsable del contrato. Las funciones del coordinador/a se encuentran definidas en el Pliego de prescripciones técnicas. En el caso de una UTE, el/la coordinador/a será una única persona (independientemente del número de empresas que compongan la UTE).
- La empresa adjudicataria deberá facilitar un teléfono móvil a cada ruta para que el/la acompañante pueda llevar el control de asistencia de las personas usuarias a través del aplicativo del Consell Comarcal.

Cláusula 28. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato

28.1. Condiciones especiales de ejecución

La empresa contratista está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral.

El contratista tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de como mínimo las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo aplicable; garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo.

El contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en relación a los datos cedidos por las entidades del sector público. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial en conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Es obligación del adjudicatario cumplir las condiciones salariales de los trabajadores/as conforme al convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, en este caso "CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES MECÁNICOS DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA LOS AÑOS 2015-2018" y la actualización del IPC para el año 2021. Esta condición de ejecución se recogerá así mismo en el contrato formalizado. Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta grave o causa de resolución del contrato.

El responsable del contrato podrá requerir a las empresas contratistas toda aquella documentación o todas aquellas declaraciones responsables, que sean necesarias para poder verificar el cumplimiento de las condiciones especiales en la contratación de personal que se detallan en el párrafo anterior. Los documentos y/o declaraciones que tendrá que facilitar el contratista podrán ser tanto de carácter público como de carácter privado (TC/s, certificados de hacienda, certificados de la seguridad social, contratos, declaraciones relativas a los sueldos de los trabajadores/as que realizan directamente la prestación del servicio, etc...)

28.2. Obligaciones esenciales del contrato

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, y disponer de vehículos de sustitución de las mismas características.

Disponer de las autorizaciones necesarias en todo el periodo de ejecución, y de los seguros de responsabilidad civil y otras exigidas en este contrato

También tendrá carácter de obligación esencial del contrato, la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta, especialmente en cuanto a la antigüedad de los vehículos, y el cumplimiento del horario de forma continuada.

Como obligaciones esenciales del contrato se establece un uso del lenguaje no sexista tanto de la empresa y del personal adscrito al contrato, y en especial en los escritos y/o comunicación que se derive del servicio.

Cláusula 29.- Protección de datos

El Consell, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier

disposición en materia de protección de datos, se informa que el Consell es el responsable del tratamiento de los datos que las empresas licitadoras faciliten.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realicen. Estos datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones o declaraciones fiscales, y en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de las obligaciones legales o en respuesta a requerimientos emitidos por dichos órganos. Así mismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que contengan en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación en relación al objeto de la licitación.

Salvo que se indique lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas, por lo tanto, la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o precontractuales en cumplimiento de la normativa.

Los datos se conservarán siempre que se mantengan las relaciones y de acuerdo con la normativa de archivo aplicable, respetando los períodos de prescripción de las responsabilidades que es puedan derivar.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad de los datos se deberá hacer la petición, acompañada de DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad:

- por carta a la sede del Consell
- por correo electrónico a dpd@elbaixllobregat.cat

Se informa que también tiene derecho a presentar una reclamación delante de la autoridad Catalana de Protección de datos (apdcat.cat) o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos de esta entidad en dpd@elbaixllobregat.cat

Debido a que el objeto de este pliego implica que la empresa adjudicataria acceda a datos personales responsabilidad del Consell, este tendrá la consideración de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, al igual que cualquier tercero que trate de datos por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá de firmar el **CONVENIO DE TRATAMIENTO DE DATOS** que consta en este pliego, que regula el tratamiento de datos que realizará en su condición de encargado de tratamiento, en relación Asus deberes y obligaciones que ha de respetar por cualquier tratamiento de datos personales que se realice por cuenta del Consell.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, a más a más de la correspondiente penalización prevista en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que puede recaer sobre el Consell.

En cumplimiento del Real Decreto Ley 14/2019, la empresa adjudicataria deberá de acompañar la firma de la adjudicación la correspondiente declaración de responsable donde se indique:

- La finalidad para la cual se tratan los datos del presente objeto de los pliegos.
- El cumplimiento de la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD)
- Manifiestar donde están ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Indicar si se tiene previsto subcontratar alguno de los servicios, y en su caso, indicar la empresa o el perfil de esta.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo del contrato al respeto de esta información facilitada en esta declaración.

Cláusula 30. Prerogativas del Consell Comarcal del Baix Llobregat

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos.

Así mismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP.

Cláusula 31. Subcontratación

31.1. El adjudicatario/a podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legalmente establecidos.

31.2. La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como mucho tarde, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir contrato, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contrato y el representado o representados legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, té las consecuencias previstas en el artículo 215.3 LCSP.

31.3. Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, quien asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, en conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referido a la sumisión nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

31.4. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 LCSP.

Cláusula 32. Cesión

Los derechos y las obligaciones relativas a este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y las obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 33. Modificación del contrato

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

El contrato podrá modificarse por:

- Por extensión, reducción, sustitución de los vehículos asignados al servicio, con mayor o menor capacidad o adaptados para personas con discapacidad, que es causada por el aumento o la disminución de los alumnos/as.
- Modificación, incorporación de nuevas rutas i/o por supresión de rutas dependiendo de las necesidades del servicio
- Otros que se consideren por la parte contratante según la especial dificultad y trazado de la ruta, así como a las necesidades específicas del servicio.
- Por incremento o disminución del número de acompañantes. Si por necesidades del servicio se previese un segundo o más acompañantes en una o más rutas, el adjudicatario deberá proporcionarla. En este caso se aumentará el coste del contrato para cubrir el coste del acompañante, por un precio no superior a la oferta presentada.
- Por indicación o requerimiento de los servicios territoriales de educación o el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya o el Consell Comarcal.

Esta modificación, pero, no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato.

Sin el perjuicio de especificaciones establecidas en los artículos 191 y 207 de la LCSP, el procedimiento a seguir para llevar a término la modificación prevista en el presente pliego será el siguiente:

La necesidad de su modificación se deberá de apreciar por el responsable del contrato y justificarlo en el expediente, solicitando al órgano de contratación que inicie el expediente de modificación del contrato.

En el supuesto que sea procedente la modificación, el órgano de contratación aprobará el expediente de modificación del contrato.

Cláusula 34. Plazo de garantía

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de recepción, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a la realización, en conformidad con la LCSP. Una vez efectuada la recepción, se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de un mes.

En el presente contrato no se fija plazo de garantía atendida su naturaleza y características y según consta en el expediente.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido una vez finalizada su duración de acuerdo con sus términos y se haya hecho de acuerdo con las condiciones establecidas y a plena satisfacción del Consell Comarcal del Baix Llobregat, de acuerdo con el artículo 210 de la LCSP.

Cláusula 36. Resolución del contrato

Son causas de resolución del presente contrato las establecidas a todos los efectos al arts. 211 y 313 LCSP.

CAPÍTULO V. PENALIDADES. RESPONSABILIDADES DEL/DE LA CONTRATISTA

Cláusula 37. Penalizaciones

37.1. Disposiciones Generales

- El régimen sancionador se regula por el que disponen las normas legales aplicables, y además son específicas de este servicio las infracciones y sanciones que se señalan en este. Se considera infracción de sanción todo incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones de hacer, no hacer o soportar que le señala este pliego, o bien de la normativa aplicable.
- Las sanciones tienen carácter contractual, de forma que el adjudicatario acepta expresamente que puede ser sancionado en la forma prevista en este pliego.
- La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.
- Si la infracción cometida trasciende la ilicitud administrativa para revestir los caracteres del delito, la Presidencia del Consell Comarcal pondrán los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

37.2. Clasificación de las infracciones:

Prestaciones defectuosas o infracciones leves:

- a) Carencia de puntualidad. Se entiende como tal, desviarse más de 10 minutos del horario establecido con una reiteración del incumplimiento de tres veces en un mes, siempre y cuando sea a causa del adjudicatario y no esté debidamente justificada.
- b) La ligera incorrección del adjudicatario o de su personal hacia las personas usuarias y familiares o acompañantes de los usuarios, los compañeros de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell Comarcal o sus representantes.
- c) La negligencia o el descuido en el cumplimiento de las funciones.
- d) No tener cuidado en la conservación y el mantenimiento de los medios adscritos al servicio, incluidos el mal estado de limpieza y la presencia de indicaciones, anagramas o símbolos no autorizados, si no causa perjuicios graves.
- e) No llevar el control de asistencia del aplicativo del Consell Comarcal de forma reiterada.

Prestaciones defectuosas o infracciones graves:

- a) La reincidencia en las faltas leves. Se entiende por reincidencia cometer tres faltas leves en el plazo de un año.
- b) Prestar el servicio mediante un tercero no autorizado.
- c) No cumplir el servicio en las condiciones contractuales establecidas, si el perjuicio no se puede conceptuar como mucho grave.
- d) La carencia de la consideración o del respeto debidos del adjudicatario o de su personal hacia los usuarios y acompañantes de los usuarios, los compañeros de los centros, los agentes de la autoridad, el Consell o sus representantes.
- e) Demorar por más de cuatro semanas la entrega de la documentación requerida por el Consell Comarcal.
- f) Causar, por negligencia o por mala fe, daños graves en la conservación y mantenimiento de los medios o del material del servicio.
- g) Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa al Consell Comarcal.
- h) El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como defectuoso.
- i) Incumplir la obligación de enmendar los defectos tipificados como faltas leves, aunque no cause perjuicios graves, si su existencia ya ha sido notificada al adjudicatario y este no los ha enmendado en los plazos fijados.
- j) No reposar o no incrementar la garantía definitiva en los plazos fijados.
- k) Las acciones u omisiones constitutivas de delito relacionadas con el servicio o que causen daños a la Administración o a los usuarios y no constituyan falta muy grave.
- l) Tolerar la comisión de faltas graves o muy graves por parte del personal del servicio.

- m) Las acciones u omisiones en ejercicio del servicio que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio al Consell Comarcal o a los usuarios y no constituyan falta muy grave.
- n) La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que no sea constitutiva de falta muy grave.
- o) El incumplimiento injustificado del horario del servicio que, acumulado, represente un mínimo de 10 horas dentro del mes natural.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de los deberes y las obligaciones propias del adjudicatario.
- q) Las peleas entre operarios durante la prestación del servicio.
- r) En general, el incumplimiento con negligencia, culpa o luto de las órdenes procedentes del Consell Comarcal, relativas a deberes y obligaciones propias del licitador y también toda infracción no recogida en esta cláusula, pero que cause un daño al servicio que se pueda conceptuar como grave.

Prestaciones defectuosas o infracciones muy graves:

- a) Prestar el servicio sin cumplir las condiciones reglamentarias y, en especial, la carencia de los elementos de seguridad, higiene y salubridad necesarios para cada prestación.
- b) El retraso al iniciar la prestación del servicio, desprendido de haber sido adjudicado definitivamente si no hay causa de bastante mayor.
- c) No sustituir el personal en caso de baja laboral u otras circunstancias. No aportar inmediatamente sustituto adecuado/a.
- d) Aplicar indebidamente a las personas usuarias precios, tarifas o tributos por sus servicios.
- e) Ocupar o dedicar los medios o materiales afectos al servicio de forma exclusiva en usos o tareas diferentes de los propios de la adjudicación, aceptando cualquier tipo de contraprestación o remuneración.
- f) Prestar el servicio en condiciones que afectan la seguridad de las personas, con peligro grave y directo.
- g) Desobedecer de forma reiterada las órdenes escritas del Consell Comarcal relativas a la prestación del servicio.
- h) El estado general de conservación o mantenimiento de los medios o del material valorado en las inspecciones técnicas como mucho defectuoso.
- i) No admitir injustificadamente al servicio un/a persona usuaria que cumpla los requisitos reglamentarios para beneficiarse, cuando las posibilidades materiales no lo impidan, o establecer algún tipo de discriminación de condiciones en su utilización o de precios, en el caso de que se establezca un pago por parte del usuario.
- j) Las acciones u omisiones en ejercicio de los servicios que sean manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y se puedan conceptuar como muy graves.
- k) La falta de rendimiento que afecte el funcionamiento normal del servicio y que se pueda conceptuar como mucho grave.
- l) El abandono del servicio, las paralizaciones y las interrupciones en la prestación del servicio de un día o más, si no hay una causa de bastante mayor.
- m) Incumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.
- n) El hecho de causar, por negligencia o por mala fe daños muy graves al patrimonio o a los bienes del Consell Comarcal.
- o) Las acciones u omisiones constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daños al Consell Comarcal o a los usuarios y se puedan conceptuar como muy graves.
- p) Prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- q) Obstruir la inspección del servicio o de alguno de sus elementos.

37.3. Cuantificación de las sanciones

Las infracciones se sancionarán de la manera siguiente:

- Las leves, con sanciones de hasta un 1% del presupuesto de adjudicación del precio del lote.
- Las graves, con sanciones de más de un 1% hasta 5% del presupuesto de adjudicación del precio del lote.
- Las muy graves, con sanciones de más de un 5% hasta el 10% del presupuesto de adjudicación del precio del lote.

El importe de las sanciones impuestas nunca podrá ser inferior al coste del servicio dejado de prestar.

Cláusula 38. Procedimiento para imponer las penalizaciones y órgano competente

El órgano competente para imponer las penalizaciones será la Junta de Gobierno del Consell Comarcal con la audiencia previa del afectado, y a propuesta del responsable del contrato. La imposición de penalizaciones pecuniarias que se regulan en el presente Pliego no excluye la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Consell Comarcal, a la cual este tenga derecho.

Cláusula 39. Responsabilidades del/de la contratista

El/la contratista asumirá las responsabilidades especificadas en este Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte escolar y en el Pliego de cláusulas administrativas generales.

Es por anticipado del/de la contratista, en conformidad con el que dispone el artículo 196 de la LCSP, la obligación de indemnizar los daños que se originan a terceros. También es por anticipado suyo indemnizar los daños que se originan al Consell Comarcal o al personal que depende, por causas iguales y con excepciones idénticas que las que señala el artículo mencionado.

El/la contratista es responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se ocasionen a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a cargo suyo, de los/de las subcontratistas o de una organización deficiente de las acciones que se ejecuten por razón del contrato.

Sra. Eva Maria Martínez Morales
Presidenta del Consell Comarcal del Baix Llobregat

El Baix Llobregat, marzo de 2021

DILIGENCIA

El presente Pliego se informa favorablemente, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público 9/2017, de 8 de noviembre.

Secretario Accidental

Estos Pliegos han sido fiscalizados previamente. La existencia de créditos en esta partida queda condicionada a la suscripción del convenio con el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya para cada curso escolar y con los diversos ayuntamientos implicados en el servicio, donde se contempla la aportación económica para el desarrollo del servicio de transporte escolar y la aprobación del Presupuesto del Consell Comarcal del Baix Llobregat para los ejercicios 2021, 2022 i 2023, así como para los ejercicios 2024, 2025 i 2026 en caso de prórroga..

Interventor

ANEXO A: LOTES, RUTAS DE CADA LOTE, PLAZAS, NÚMERO DE VEHÍCULOS Y ACOMPAÑANTES

**** COMENTARIOS:**

En las rutas NO122 i NO125, el vehículo no puede ser más grande de 22 places, ya que uno de más grande tendrá problemas para circular por Can Sedó de Esparreguera.

Las rutas 502-503-504 se han de hacer con vehículos sanitarios. El origen es el previsto ,pero puede cambiar si hay cambio del/de la alumno/a a transportar,

LOTE	TIPO	NÚM RUTA	MUNICIPIO ORIGEN	CENTRO ESCOLAR DESTINACIÓN	MUNICIPO CENTRO	CAPACIDAD VEHICULO (alumnos en asiento y silla de ruedas + acompañantes)	SR	ACOMPAN.	COSTE DIA ACOMP. €	TOTAL € DIA SIN IVA	TOTAL € DIA CON IVA	TOTAL CURSO € SIN IVA	TOTAL CURSO € CON IVA
1	NO	101	ABRERA	CEIP FRANCESC PLATON SARTI	ABRERA	55		1	36,72	189,08	207,99	33.467,16	36.814,23
1	NO	102	ABRERA	CEIP FRANCESC PLATON SARTI	ABRERA	65		1	36,72	205,19	225,71	36.318,63	39.950,67
1	NO	103	ABRERA	CEIP FRANCESC PLATON SARTI	ABRERA	55		1	36,72	208,09	228,90	36.831,93	40.515,30
1	NO	105	ABRERA	INS VOLTRERA	ABRERA	70		1	36,72	250,65	275,72	44.365,05	48.802,44
1	NO	106	ABRERA	INS VOLTRERA	ABRERA	55		1	36,72	227,58	250,34	40.281,66	44.310,18
2	NO	111	CORBERA DE LL.	CEIP EL CORB - E. PUIG D'AGULLES	CORBERA DE LL.	22		1	36,72	177,52	195,27	31.421,04	34.562,79
2	O	115	LA PALMA DE CERVELLÓ	INS CAN MARGARIT	CORBERA DE LL.	65		1	36,72	187,54	206,29	33.194,58	36.513,33
2	NO	116	CORBERA DE LL.	INS CAN MARGARIT - INS CORBERA DE LL	CORBERA DE LL.	22		1	36,72	160,06	176,07	28.330,62	31.164,39
2	NO	117	CORBERA DE LL.	INS CAN MARGARIT - INS CORBERA DE LL	CORBERA DE LL.	55		1	36,72	204,00	224,40	36.108,00	39.718,80
2	O	118	LA PALMA DE CERVELLÓ	INS CAN MARGARIT	CORBERA DE LL.	35		1	36,72	171,32	188,45	30.323,64	33.355,65
3	NO	121	ESPARREGUERA	CEIP ROQUES BLAVES I TAQUÍGRAF GARRIGA	ESPARREGUERA	55		2	73,44	233,11	256,42	41.260,47	45.386,34
3	NO	122**	ESPARREGUERA	CEIP ROQUES B. I TAQUÍGRAF G. I PAU VILA	ESPARREGUERA	17		1	36,72	167,82	184,60	29.704,14	32.674,20
3	NO	123	ESPARREGUERA	CEIP PAU VILA	ESPARREGUERA	50		2	73,44	223,97	246,37	39.642,69	43.607,49
3	NO	125**	ESPARREGUERA	INS EL CAIRAT - INS EL CASTELL	ESPARREGUERA	22		1	36,72	180,11	198,12	31.879,47	35.067,24
3	NO	126	ESPARREGUERA	INS EL CAIRAT - INS EL CASTELL	ESPARREGUERA	60		1	36,72	201,30	221,43	35.630,10	39.193,11
4	O	127	EL BRUC	INS COLLBATÓ	COLLBATÓ	70		1	36,72	195,61	215,17	34.622,97	38.085,09
4	O	128	EL BRUC	INS COLLBATÓ	COLLBATÓ	40		1	36,72	180,86	198,95	32.012,22	35.214,15
5	O-NO	135	EL PAPIOL	INS LLUIS DE REQUESENS	MOLINS DE REI	70		1	36,72	195,91	215,50	34.676,07	38.143,50
5	O	137	EL PAPIOL	INS BERNAT EL FERRER	MOLINS DE REI	60		1	36,72	196,21	215,83	34.729,17	38.201,91
5	O	136	EL PAPIOL	INS BERNAT EL FERRER	MOLINS DE REI	60		1	36,72	196,21	215,83	34.729,17	38.201,91
6	NO	141	VALLIRANA	CEIP L'OLIVERA	VALLIRANA	35		1	36,72	183,59	201,95	32.495,43	35.745,15
6	NO	145	VALLIRANA	INS VALL D'ARÚS	VALLIRANA	60		1	36,72	218,95	240,84	38.754,15	42.628,68
7	NO	151	GAVÀ	CEIP L'ERAMPRUNYÀ-JACME MARCH-JOAN SALAMERO	GAVÀ	55		2	73,44	233,35	256,69	41.302,95	45.434,13
7	O	155	SANT CLIMENT DE LL.	INS JOSEP MESTRES BUSQUETS	VILADECANS	35		1	36,72	167,43	184,17	29.635,11	32.598,09
7	O	156	SANT CLIMENT DE LL.	INS JOSEP MESTRES BUSQUETS	VILADECANS	60		1	36,72	186,34	204,97	32.982,18	36.279,69

7	O	157	SANT CLIMENT DE LL.	INS JOSEP MESTRES BUSQUETS	VILADECANS	60		1	36,72	186,34	204,97	32.982,18	36.279,69
7	O	158	SANT CLIMENT DE LL.	INS JOSEP MESTRES BUSQUETS	VILADECANS	35		1	36,72	167,62	184,38	29.668,74	32.635,26
8	NO	161	SANT ESTEVE SESROVIRE	CEIP LA ROUREDA - CEIP VINYA DEL SASTRET	SANT ESTEVE S.	22		1	36,72	175,58	193,14	31.077,66	34.185,78
8	O-NO	165	CASTELLVÍ DE ROSANES - SANT ESTEVE SESROVIRE	INS MONTSERRAT COLOMER	SANT ESTEVE S.	35		1	36,72	179,89	197,88	31.840,53	35.024,76
8	O-NO	166	CASTELLVÍ DE ROSANES - SANT ESTEVE SESROVIRE	INS MONTSERRAT COLOMER	SANT ESTEVE S.	35		1	36,72	179,89	197,88	31.840,53	35.024,76
9	OAD	301	COLLBATÓ-ESPARREGUERA	CEE EL PONTARRÓ	MARTORELL	25	1 CR	2	73,44	349,15	349,15	61.799,55	61.799,55
9	OAD	302	PALLEJÀ	CEE EL PONTARRÓ	MARTORELL	9	1 CR	1	36,72	220,07	220,07	38.952,39	38.952,39
9	NOAD	303	MARTORELL	CEE EL PONTARRÓ	MARTORELL	35	3 CR	2	73,44	329,49	329,49	58.319,73	58.319,73
10	OAD	304	OLESA DE MONTSERRAT	CEE EL PONTARRÓ	MARTORELL	35	1 CR	2	73,44	347,40	347,40	61.489,80	61.489,80
10	OAD	305	ABRERA-ST ESTEVE SESROVIRE	CEE EL PONTARRÓ	MARTORELL	35	3 CR	2	73,44	354,41	354,41	62.730,57	62.730,57
10	OAD	306	ST ANDREU DE LA BARCA	CEE EL PONTARRÓ	MARTORELL	25	3 CR	2	73,44	336,70	336,70	59.595,90	59.595,90
11	NOAD	311	EL PRAT DE LL.	CEE CAN RIGOL	EL PRAT DE LL.	25	3 CR	2	73,44	333,39	333,39	59.010,03	59.010,03
11	OAD	312	VILADECANS	CEE CAN RIGOL	EL PRAT DE LL.	25	1 CR	1	36,72	307,12	307,12	54.360,24	54.360,24
11	OAD	313	GAVÀ	CEE CAN RIGOL	EL PRAT DE LL.	17	1 CR	1	36,72	244,58	244,58	43.290,66	43.290,66
11	OAD	314	CASTELLDEFELS	CEE CAN RIGOL	EL PRAT DE LL.	25	1 CR	2	73,44	379,91	379,91	67.244,07	67.244,07
11	OAD	315	VILADECANS- SANT CLIMENT	CEE CAN RIGOL	EL PRAT DE LL.	17	1 CR	1	36,72	234,72	234,72	41.545,44	41.545,44
11	OAD	316	VILADECANS	CEE CAN RIGOL	EL PRAT DE LL.	2(ind.)	1 CR	1	36,72	200,63	200,63	35.511,51	35.511,51
12	O	321	PALLEJÀ -EL PAPIOL-SANT JOAN D.	CEE TRAMUNTANA	SANT FELIU DE LL.	9		1	36,72	185,12	203,63	32.766,24	36.042,51
12	O	322	MOLINS DE REI-CORNELLÀ DE LL	CEE TRAMUNTANA	SANT FELIU DE LL.	17		2	73,44	228,91	251,80	40.517,07	44.568,60
13	OAD	331	L'HOSPITALET DE LI.-ESPLUGUES DE LL.	CEE PILOT SANT JUST DESVERN	SANT JUST DESVERN	35	2 CR	2	73,44	335,53	335,53	59.388,81	59.388,81
13	OAD	332	MOLINS DE REI - SANT FELIU DE LL. - SANT JOAN DESPÍ	CEE PILOT SANT JUST DESVERN	SANT JUST DESVERN	20	1 CR	2	73,44	274,63	274,63	48.609,51	48.609,51
13	OAD	333	ST VICENÇ DELS H.-CORNELLÀ DE LL-ESPLUGUES DE LL	CEE PILOT SANT JUST DESVERN	SANT JUST DESVERN	20	1 CR	2	73,44	283,04	283,04	50.098,08	50.098,08
14	OAD-NOAD	341	SANT ANDREU DE LA BARCA - PALLEJÀ - MOLINS DE REI- SANT VICENÇ DELS HORTS	CEE IRIS	SANT VICENÇ DELS H.	20	1CR	1 +1ATS	113,44	328,15	328,15	58.082,55	58.082,55
14	O-NO	342	ST BOI DE LL - STA COLOMA DE C.-TORRELLES DE LL.	CEE IRIS	SANT VICENÇ DELS H,	17		1	36,72	181,89	200,08	32.194,53	35.414,16
14	OAD	343	VALLIRANA -CERVELLÓ	CEE IRIS	SANT VICENÇ DELS H,	25	2 CR	2	73,44	349,35	349,35	61.834,95	61.834,95
14	O	344	CORBERA DE LLOBREGAT LA PALMA DE CERVELLÓ	CEE IRIS	SANT VICENÇ DELS H.	17		2	73,44	232,47	255,72	41.147,19	45.262,44
15	OAD	351	CASTELLDEFELS - GAVÀ	CEE MARIÀ FELIP DURAN	GAVÀ	22	2 CR	2	73,44	333,12	333,12	58.962,24	58.962,24
15	O	352	SANT CLIMENT DE LL.- VILADECANS	CEE MARIÀ FELIP DURAN	GAVÀ	20		2	73,44	216,62	238,28	38.341,74	42.175,56
15	O-NO	353	BEGUES - GAVÀ	CEE MARIÀ FELIP DURAN -IS EL CALAMOT	GAVÀ	17		1	36,72	172,83	190,11	30.590,91	33.649,47
15	NO	355	VILADECANS	USEE CAN PALMER	VILADECANS	9		1	36,72	151,81	166,99	26.870,37	29.557,23
16	OAD	361	SANT JOAN DESPÍ-SANT JUST D. - ESPLUGUES DE LL.	EMEE VIROLAI	CORNELLÀ DE LL.	17	1 CR	1	36,72	229,38	229,38	40.600,26	40.600,26

16	NOAD	362	CORNELLÀ DE LL.	EMEE VIROLAI	CORNELLÀ DE LL.	25	4 CR	2	73,44	339,42	339,42	60.077,34	60.077,34
17	O	371	MARTORELL-PALLEJA- MOLINS DE REI- ST. VICENÇ DELS H.	CEE BALMES 1	SANT BOI DE LL.	9		1	36,72	206,95	227,65	36.630,15	40.294,05
17	O	372	SANT FELIU DE LL- CORNELLÀ DE LL- SANT JOAN DESPÍ	CEE BALMES 1	SANT BOI DE LL.	17		1	36,72	166,85	183,53	29.532,45	32.484,81
17	O	373	GAVÀ-VILADECANS	CEE BALMES 1	SANT BOI DE LL.	17		2	73,44	210,64	231,70	37.283,28	41.010,90
17	O-NO	374	CASTELLDEFELS-SANT BOI DE LL	CEE BALMES 1	SANT BOI DE LL.	17		2	73,44	226,97	249,67	40.173,69	44.191,59
17	O-NO	375	STA. COLOMA DE C.-SANT BOI DE LL.	CEE BALMES 1	SANT BOI DE LL.	17		1	36,72	171,70	188,87	30.390,90	33.429,99
17	NO	376	SANT BOI DE LL.	CEE BALMES 1	SANT BOI DE LL.	17		2	73,44	204,33	224,76	36.166,41	39.782,52
18	OAD	381	OLESA DE M.-SANT ANDREU DE LA BARCA -MARTORELL	CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL.	17	3 CR	1	36,72	272,07	272,07	48.156,39	48.156,39
18	O- NOAD	382	MOLINS DE REI-SANT VICENÇ DELS H- ST BOI DE LL.	CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL.	35	4 CR	1	36,72	306,92	306,92	54.324,84	54.324,84
18	OAD	383	CORBERA DE LL-SANTA COLOMA DE CERVELLO	CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL.	20	3 CR	1	36,72	242,64	242,64	42.947,28	42.947,28
18	OAD	384	ESPLUGUES DE LL- SANT FELIU -SANT JOAN DESPÍ	CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL.	35	7 CR	2	73,44	350,62	350,62	62.059,74	62.059,74
18	O- NOAD	385	CASTELLDEFELS-VILADECANS-SANT BOI DE LL	CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL.	20	3 CR	1	36,72	247,66	247,66	43.835,82	43.835,82
18	OAD	386	BEGUES-GAVÀ	CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL.	20	5 CR	1	36,72	250,08	250,08	44.264,16	44.264,16
18	O- NOAD	387	EL PRAT DE LLOBREGAT -SANT BOI DE LL	CEE BALMES 1 - CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL.	20	4 CR	1	36,72	228,41	228,41	40.428,57	40.428,57
19	SA	502**	COMARCA BAIX LLOBREGAT (SANT VICENÇ DELS HORTS)	CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL	2 (ind)	1 CR	1	36,72	198,21	198,21	35.083,17	35.083,17
19	SA	503**	COMARCA BAIX LLOBREGAT (SANT ESTEVE SESROVIRE)	CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL	2 (ind)	1 CR	1	36,72	227,32	227,32	40.235,64	40.235,64
19	SA	504**	COMARCA BAIX LLOBREGAT (L'HOSPITALET DE LL)	CEE BALMES 2	SANT BOI DE LL	2 (ind)	1 CR	1	36,72	204,84	204,84	36.256,68	36.256,68

ANEXO B: DESCRIPCIÓN DE LAS RUTAS: DIRECCIONES DE LOS CENTROS, HORARIOS E ITINERARIOS IDA Y VUELTA

Comentarios del pdf:

(1) núm. parada

(2) Km entre paradas

ANEXO C: MODELO DEUC

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la señor/a (nombre y apellidos) con NIF en nombre propio, declara bajo su responsabilidad que (si se tercia: la empresa), enterado/da de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación por procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de la comarca del Baix Llobregat, dividido en 19 lotes, contrato de dos años a iniciar en el curso 2021-2022, i la posibilidad de tres prórrogas máximas de un curso cada una 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat:

- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que posee la habilitación profesional precisa para la realización del objeto del contrato.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales indicados.
- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO No obligado por normativa

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

SÍ NO No obligado por normativa

- Respecto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) la empresa
 - Está sujeta al IAE
 - Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o la exención.

- Da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales
- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

SÍ NO

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/as*	DNI*	Correo electrónico profesional*	Móvil profesional

*Camps obligatorios.

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, al Consell Comarcal del Baix Llobregat para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Consell Comarcal del Baix Llobregat pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Que en el supuesto que formulen empresas vinculadas, se indica el grupo empresarial al que pertenece indicando las empresas que la componen: _____
- Que en caso de resultar adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula correspondiente del Pliego.
- Que la empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Declaración del compromiso de que los/las acompañantes y los/las conductores/as que se pondrán a disposición del servicio serán profesionales experimentados en este ámbito y dispondrán de los permisos necesarios para el desarrollo del servicio de transporte adaptado. Que los/las conductores/se conocerán los mecanismos de seguridad del vehículo, anclaje de las sillas de ruedas y la puesta en servicio de la rampa.
- Declaración de que se dispone de un protocolo interno específico para conductores/se y acompañantes de transporte adaptado.
- Declaración del compromiso de concertar y suscribir un seguro obligatorio (SOVI) de responsabilidad civil suficiente, por vehículo, que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas derivados del uso de los vehículos utilizados para el transporte, en conformidad con el establecido en el Real Decreto 1575/1989, de 22 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de viajeros.

- Declaración del compromiso de suscribir un seguro complementario de responsabilidad civil, por vehículo, por cuantía no inferior a 50.000.000 € y mantenerla en vigencia durante toda la fase de ejecución del contrato.
- Declaración del compromiso de solicitar a la autoridad competente la autorización para la prestación del servicio de transporte.
- Declaración del compromiso de que todos los vehículos que se posarán a disposición del contrato se ajustan a las características específicas por esta tipología de transporte que recoge el Pliego de cláusulas técnicas particulares por el transporte adaptado fijo y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares.
- Declaración de que en caso de adjudicación se dispondrá de los vehículos de sustitución suficientes y de las mismas características y antigüedad de los vehículos titulares y que estos serán utilizados solo por los días estrictamente necesarios para sustituir al vehículo titular por causa de avería u otro imprevisto suficientemente justificado.
- Declaración del compromiso de que en todas las rutas habrá un teléfono móvil disponible para que el/la acompañante pueda llevar el control de las personas usuarias a través del aplicativo del Consell Comarcal.

Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la cual actúo, para comparecer y firmar esta declaración y el resto de documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

(firma del licitador).

MODEL DECLARACIÓN: Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en el ámbito de la educación.

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de la comarca del Baix Llobregat, dividido en 19 lotes, contrato de dos años a iniciar en el curso 2021-2022, i la posibilidad de tres prórrogas máximas de un curso cada una 2023-2024, 2024-2025 i 2025-2026, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat:

Que el Sr./Sra.
titular del DNI/NIF.
con domicilio en actuando en nombre propio o como representante
legal de la empresa
según consta acreditado en la escritura pública de poderes
con domicilio social en
y código de identificación fiscal núm., inscrita en el registro mercantil de con el
número.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que soy conocedor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en el ámbito de la educación.
2. Que la mencionada Ley regula que todas las personas que desean ejercer o ejercen profesiones, ocupaciones y actividades que implican un contacto habitual con menores, deben acreditar que **no** han sido condenados en sentencia firme por algunos delitos contra la libertad y indemnidad sexual o por tráfico de seres humanos con finalidad de explotación sexual, incluida la pornografía,
3. Que todo el personal de la empresa que represento y a la que corresponde la realización del servicio de transporte escolar del Baix Llobregat, en virtud de un contrato firmado con el Consell Comarcal del Baix Llobregat, cumple con este requisito, de no haber sido condenado por los delitos enumerados en la sección anterior.
4. Que así mismo, el personal de referencia, no ha sido condenado penalmente en una sentencia firme que impida el ejercicio de su profesión, oficio o actividad directamente relacionada con el objeto del contrato.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad y el sello de la empresa.

(lugar, fecha, firma y sello)

MODELO OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA

El/la Sr/a DNI vecino/a de con domicilio a calle como de la empresa con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilm/a. Sr/a..... del Ilm.. Colegio de Notarios de el día con n.ºde su protocolo, con domicilio social en calle....., teléfono....., CIF o DNI enterado/a de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación por procedimiento abierto armonizado y trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de la comarca del Baix Llobregat, dividido en 19 lotes, contrato de dos años a iniciar en el curso 2021-2022, i la posibilidad de tres prórrogas máximas de un curso cada una 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat:

A estos efectos hace constar, que conoce el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y el que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa a tomar a cargo suyo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios para cada ruta del lote único:

- ♣ lote 1 a 19: precio/día total del servicio (IVA excluido). Desglosado en coste del servicio, coste del acompañante y coste total. (según mesa)
- ♣ El IVA aplicable a cada ruta o servicio no exento.

En el supuesto de que no se esté exento de IVA también se tendrán que especificar los costes con IVA aplicando el tipo vigente que corresponda. Los servicios que se hagan con vehículos adaptados o sanitarios están exentos de IVA, de acuerdo con el artículo 20 número 1 apartado 15.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y según resolvió la Dirección General de Tributos (consulta vinculante DGT de 4 de julio de 2007)

Se adjunta a esta propuesta un cuadro, para que el licitador/a desglose el coste total del servicio, especificando por separado el coste día del servicio y el coste día del acompañante:

LOTE NÚM:					
RUTA NÚM:	Coste día servicio (IVA excluido)	Coste día acompañante (IVA excluido)	Coste día total (IVA excluido)	IVA aplicable a cada ruta no exenta.	Coste día total (IVA incluido)
	€	€	€		€
	€	€	€		€
	€	€	€		€
	€	€	€		€
	€	€	€		€
	€	€	€		€
	€	€	€		€
	€	€	€		€

(Lugar y fecha)
(Fecha, firma y sello de la empresa)

MODELO OFERTA VEHICULOS TITULARES

OFERTA TÉCNICA POR LOTE: VEHICULOS TITULARES

El/la Sr/a....., DNI vecino/a de, con domicilio a, calle, como de la empresa, con poderes otorgados ante el/la notario/a Ilm/a. Sr/a....., del Ilm. Colegio de Notarios de el día con n.º de su protocolo, con domicilio social a, calle....., teléfono....., CIF o DNI, enterado/da de las condiciones y requisitos para concurrir a la adjudicación mediante al procedimiento abierto armonizado trámite ordinario, para la adjudicación del servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de la comarca del Baix Llobregat, dividido en 19 lotes, contrato de dos años a iniciar en el curso 2021-2022, i la posibilidad de tres prórrogas máximas de un curso cada una 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat:

A estos efectos hace constar, que conoce el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares que rigen la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y el que dispone la legislación aplicable a la contratación administrativa, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y que se compromete en nombre de la empresa, a tomar a cargo suyo el mencionado servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con los siguientes vehículos titulares:

Se adjunta a esta propuesta un cuadro para que el licitador/a desglose el año de la primera matriculación del vehículo y el número de plazas disponibles, sin contar la plaza del conductor, por ruta.

Lote núm.	Núm. Ruta:	Intervalo primera matriculación del vehículo titular a valorar	Total número de plazas disponibles (sin la plaza del conductor)	Total número de plazas por sillas de ruedas	ETIQUE-TA DGT: 0-ECO-C o B	Matrícula del vehículo (opcional)

(Lugar y fecha)

(Fecha, firma y sello de la empresa)

(modelo a presentar en fase de ejecución)

DECLARACIÓN SEMESTRAL DATOS VEHICULOS Y PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

En/Na _____ con NIF n.º _____, en nombre propio (o en representación de la empresa _____, en calidad de _____, y según escritura pública autorizada ante Notario/aria _____, en fecha _____ y con número de protocolo _____, CIF _____, domiciliada a _____) declara que en virtud del contrato del servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de la comarca del Baix Llobregat, dividido en 19 lotes, contrato de dos años a iniciar en el curso 2021-2022, i la posibilidad de tres prórrogas máximas de un curso cada una 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat, declaro que los siguientes datos a disposición del servicio son ciertas:

En relación a los vehículos:

Ruta	matricula vehículo	Fecha matriculación	Etiqueta DGT	número de plazas*	número de plazas en silla de ruedas	fecha finalización vigencia ITV	fecha finalización seguro SOVI	fecha finalización seguro resp. civil y obligatoria

*(sin la plaza del conductor)

En relación a los conductores y acompañantes:

RUTA	ESPECIFICAR LUGAR DE TRABAJO: CONDUCTOR - ACOMPAÑANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Fecha de alta a la seguridad social	Fecha de baja

Adjuntar el último TC2

(Lugar, fecha y firma del licitador).

MODELO DECLARACIÓN UBICACIÓN SERVIDORES

El licitador/contratista del contrato del servicio de transporte escolar obligatorio y no obligatorio de la comarca del Baix Llobregat, dividido en 19 lotes, contrato de dos años a iniciar en el curso 2021-2022, i la posibilidad de tres prórrogas máximas de un curso cada una 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat, declara que los servidores donde se encontrarán custodiadas los datos de carácter personal que serán tratadas para la prestación del servicio se encuentran en las siguientes ubicaciones:

Función del servidor *	Ubicación	Ubicación de la empresa encargada de la gestión de este servidor o prestación del servicio (si conviene)
Servidor de alojamiento de correo		
Servidor de archivo o ficheros		
Servidor de software de gestión		

*Se tiene que identificar todos los servidores que tengan que alojar los datos personales vinculados en el servicio de transporte adaptado o que realicen operaciones de tratamiento de datos.

(Lugar y fecha)

(Fecha, firma y sello de la empresa)

MODELO CONVENIO REGULADOR DE LA FIGURA DE ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO

CONVENIO REGULADOR DE LA FIGURA DE ENCARGADO/A DE TRATAMIENTO

A _____, a _____ de _____ de 202_

EXPONEN

1. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas, se habilita a _____ encargado/a del tratamiento, para tratar por cuenta del CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de transporte escolar del Baix Llobregat.

El tratamiento consistirá en prestar el servicio de transporte escolar que implicará tener acceso a los datos de las personas usuarias y de las personas de contacto.

Concreción de los tratamientos a realizar:

	Recogida		Registro
	Estructuración	x	Modificación
	Conservación		Extracción
x	Consulta		Comunicación por transmisión
	Difusión		Interconexión
	Confrontación		Limitación
	Supresión		Destrucción
	Otros: _____	x	Comunicación

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado/a del tratamiento, la información relativa a las personas usuarias del servicio: nombre completo, dirección y teléfono de contacto de los/as usuarios/as, así como los datos de las personas de contacto o autorizadas al respeto de los/as usuarios/as.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la prestación del servicio.

Con la finalización del presente contrato, el encargado del tratamiento tiene que retornar al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del/de la encargado/a del tratamiento

El/La encargado/a del tratamiento y todo el personal a su cargo, se compromete a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para finalidades propias.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del/de la responsable del tratamiento.
- Si el/la encargado/a del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el/la encargado/a informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del/de la encargado/a o encargados/as y de cada responsable por cuenta del que actúe el/la encargado/a, y, en su caso, del representante del responsable o del /de la encargado/a y de la persona delegada de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias expuestas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.

La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

No comunicar los datos a terceras personas, salvo que se tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

- El/La encargado/a puede comunicar los datos a otros/as encargados/as del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se han de comunicar los datos, los datos que se han de comunicar y las medidas de seguridad que se han de aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado tiene que transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por importantes razones de interés público.
- Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del/de la encargado/a. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente, y por escrito al responsable, con una antelación de UN MES, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a término si el responsable no manifiesta su oposición en el término de tiempo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento por el/la encargado/a del tratamiento y las instrucciones que dicte el/la responsable. Corresponde al encargado/a inicial regular la nueva relación de forma que el/la nuevo/a encargado/a quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en el que se refiere al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del vice-encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable delante del responsable en el referente al cumplimiento de las obligaciones.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a las que haya tenido acceso, como consecuencia del presente encargo, y hasta después de finalizar su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que han de informarlo convenientemente.
- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta en el ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, delante del/de la encargado/a del tratamiento, este ha de comunicarlo por correo electrónico a la dirección del responsable de este contrato. La comunicación tiene que hacerse de forma inmediata, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en el su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El/La encargado/a del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo del responsable de las violaciones de la seguridad de los datos personales que estén bajo su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluido, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de los intereses afectados, y las categorías y el número aproximado de registro de datos personales afectados.

El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.

Descripciones de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluido, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no esté, la información se facilitará de forma gradual sin dilaciones indebidas.

- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando corresponda.
- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando corresponda.
- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como por la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por el.
- Implantar las medidas de seguridad que permiten:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y residencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudoanonimizar i cifrar los datos personales, en su caso.
- Designar un/una delegado/a de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- Destino de los datos. Retornar al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución ha de comportar el borrado total de los datos existentes a los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el/la encargado/a puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Entregar al/la encargado/a de los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el/la encargado/a.
3. Realizar las consultas previas que correspondan.
4. Vigilar, de forma previa, y durante todo el tratamiento, el cumplimiento del RGPD por parte del encargado/a.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

CONSELL COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT
Responsable del Tratamiento

Encargado/a de Tratamiento